

PROYECTO DE LEY

DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE - TIPNIS-

Artículo 1. (DECLARATORIA DE PATRIMONIO DEL TIPNIS).- I. Se declara al Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) patrimonio sociocultural y natural, zona de preservación ecológica, reproducción histórica y hábitat de los pueblos indígenas Tsimane, Yuracaré y Mojeño-trinitario cuya protección y conservación son de interés primordial del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. En el marco de los artículos 30, 385, 394 y 403 de la CPE y otras normas vigentes, se ratifica el TIPNIS como territorio indígena de los pueblos Tsimane, Yuracaré y Mojeño-trinitario, de carácter indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y como área protegida de interés nacional.

Artículo 2. Teniendo el TIPNIS, además de la categoría de territorio indígena, la categoría de Área protegida, se constituye, en garantía de conservación, sostenibilidad e integridad de los sistemas de vida, la funcionalidad de los ciclos ecológicos y los procesos naturales, armónica con la Madre Tierra y sus derechos.

Artículo 3.- (SUSPENSIÓN Y CONSULTA PREVIA).- I. Se suspende la construcción del tramo II de la carretera interdepartamental Villa Tunari - San Ignacio de Mojos que pasa por el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) y se dispone el inicio de la consulta previa libre e informada a los pueblos indígenas del TIPNIS, respetando sus normas y procedimientos propios, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991 (Convenio 169 de la OIT), la Ley N° 3760 del 7 de noviembre de 2007 (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas)

Artículo 4. (ESTUDIO DE ALTERNATIVAS).- Se dispone la elaboración del estudio de alternativas respecto a la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos. Esas alternativas deberán garantizar los derechos de los pueblos indígenas en su territorio y el equilibrio ecológico del TIPNIS.

Artículo 5. (GARANTÍA).- En ningún caso se adoptaran normas o ejecutaran actividades, obras, proyectos o programas de desarrollo, extractivos, megaproyectos y de infraestructura u otros, que vulneren los derechos de los pueblos indígenas, del medio ambiente y los derechos de la Madre Tierra, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991 (Convenio 169 de la OIT), la Ley N° 3760 del 7 de noviembre de 2007 (Declaración de las NN.UU. sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), Ley N° 1333 del 27 de abril de 1992.

Artículo 6. (GESTIÓN TERRITORIAL).- I. Se dispone el fortalecimiento para la elaboración participativa y aprobación de un plan integral de protección, preservación, restauración ambiental, social y cultural y desarrollo sustentable del TIPNIS, en el que intervendrán todas las comunidades de los pueblos Tsimane, Mojeño - trinitario y Yuracaré que conforman este territorio, bajo el respeto y ejercicio de sus derechos territoriales y sobre la base de la gestión compartida reconocida en el Art. 385 de la Constitución Política del Estado.

II. Para fines de una gestión compartida y desarrollo integral del TIPNIS, todas las comunidades indígenas Tsimáne, Yuracaré y Mojeño-trinitario que conforman el territorio, elaborarán y aprobarán el plan de vida del territorio, con base a su cultura, principios de convivencia armónica con la naturaleza y ejercicio de sus normas y procedimientos propios, bajo el respeto y ejercicio de sus derechos territoriales.

Artículo 7. (PROHIBICIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES EN EL TIPNIS) .- Los asentamientos y ocupaciones de hecho promovidas o protagonizadas por personas ajenas a los titulares del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore -TIPNIS-, son ilegales y serán pasibles de desalojo con intervención de la fuerza pública si fuera necesario a requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente.

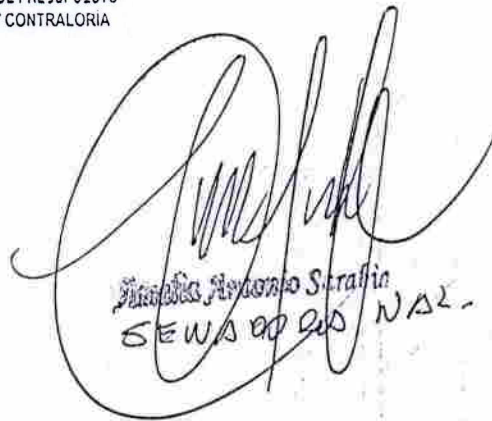
3



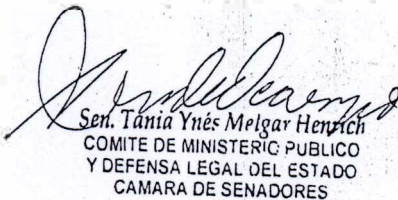
Dip. Ingrid Loreto Zabala Escobar
SECRETARIA DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO
POLÍTICA TRIBUTARIA Y CONTRALORIA



Gabriela Montaña Viana



Simón Antonio Serafin
SENADOR NACIONAL



Sen. Tania Ynés Melgar Henrich
COMITE DE MINISTERIO PUBLICO
Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CAMARA DE SENADORES



Adolfo Mendoza Leigue
PRESIDENTE
COMISION SEGURIDAD DEL ESTADO,
FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL